



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

SUBDELEGACIÓN PUEBLA

EXPEDIENTE NÚMERO PFPA/27.3/2C.27.2/0133/17-072

NÚMERO DE CONTROL: 00000000000000000000

Fecha de
Clasificación:
Unidad: Delegación de la
Administrativa: PROFEPA en el
Estado de Puebla
Reservada: 3 fojas
Periodo de
Reserva: 2 años
Fundamento
Legal: arts. 13 fracc. V de
la LFTAIPG

Ampliación del
Periodo de
Reserva:
Confidencial

Fundamento
Legal:

Rubrica del
Titular
de
la Unidad:
Fecha de
Desclasificación:
Rubrica y cargo
del
Servidor publico:

Puebla, Puebla, a Siete de Agosto de Dos Mil Dieciocho.

Visto, para resolver el expediente administrativo al rubro citado, abierto a nombre del
a través de su representante legal, con motivo de la orden de **inspección** contenida en el
oficio número **PFPA/27.3/2C.27.2/3022/17** de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecisiete.

RESULTANDO

1.- Mediante orden descrita en el párrafo que antecede de la presente resolución, signada por el
C. Encargado de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Puebla
se ordena practicar **visita de inspección en materia de Forestal al**

comisionándose para tal efecto al personal adscrito
a esta Delegación, mediante la orden de inspección antes referida, con el objeto de realizar dicha
diligencia.

2.- En cumplimiento a la orden y comisión conferidas, con fecha veinticuatro de octubre de dos mil
diecisiete, el personal adscrito a esta Delegación, debidamente acreditado, **procedió a realizar visita de
inspección en materia de Forestal al**

, que los datos con quien se entiende la citada diligencia los datos de los testigos de

SJ. M. E. P. C. ESP. LEGIS. AMB. M. R. L.

5 Poniente 1303, Edificio Papillon 5, 6, 7 y 8 Col. Centro, Puebla, Puebla, C. P. 72000 Tel. (222) 248-6702 ext. 893

Internet: www.profepa.gob.mx

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBDELEGACIÓN PUEBLA



asistencia sí como los hechos omisiones e irregularidades advertidos quedaron instrumentados en el acta de **inspección** número **PFPA/27.3/2C.27.2/0171/17** de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete.

Por lo expuesto, a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, procede a pronunciar en definitiva la presente resolución y,

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, con fundamento en el contenido jurídico de los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por los artículos 17 y 32 Bis Fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuyas últimas reformas se publicaron el veintiocho de noviembre de dos mil ocho; por los artículos 2 Fracción XXXI Letra A, 45 Fracciones V, XVI, 46 Fracción XIX, 68 Párrafos Primero Segundo Tercero Fracciones IX, X, XI, XII Del Reglamento Interior De La Secretaría De Medio Ambiente Y Recursos Naturales Publicado En El Diario Oficial De La Federación El Veintiséis De Noviembre De Dos Mil Doce, Por el artículo Primero numeral 20 que en su parte conducente dispone: "20.- Delegación De La Procuraduría Federal De Protección Al Ambiente En El Estado De Puebla, Cuya Circunscripción Territorial Son Los Limites Que Legalmente Tiene Establecidos El Estado De Puebla" del Acuerdo por el que se señalan el Nombre, Sede y Circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de dos mil trece, por los artículos 1, 2, 3 fracción XV 4, 11, 12 fracciones XXII y XXVI, 16 fracciones XVII y XXI, 73, 74, 77, 160 y 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el Veinticinco de Febrero de 2003, y sus últimas reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el Siete de Junio de 2013, en relación Con los artículos del Primero, al Décimo Primero Transitorios de la Ley en cuestión, artículo 2º, fracciones I, II, III, IV del artículo 8o, 83, 120, 121 y 122 PRIMERO SEGUNDO, CUARTO y QUINTO Transitorios de su Reglamento.

II.- Que de las irregularidades observadas en la **visita de inspección** instrumentada en el **acta** número **PFPA/27.3/2C.27.2/0171/17** de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, se advierte lo siguiente:



Sexto. Exposición de Hechos: Una vez cubiertas las formalidades del acto, y recibida la orden de inspección por parte del [redacted], en su carácter previamente señalado, y así como designados los testigos de asistencia, el personal actuante solicito a los comparecientes, indicaran la [redacted] al predio denominado [redacted]

[redacted] a fin de llevar acabo recorrido y desahogar la visita de inspección en Materia Forestal ordenada, con el objeto de inspeccionar y verificar el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas con el aprovechamiento de los recursos forestales maderables realizados en dicho predio. -----

Y para lo que el compareciente me condujo y ubico en un terreno el cual presenta exposición norte y noroeste, y con pendientes pronunciadas y el cual presenta vegetación la cual crece y se desarrolla de forma natural y espontánea principalmente arboles del genero *Pinus sp.* (PINO), y del género *Quercus sp.* (Encino) y arbolado del asociados con otras especies de arbustos y herbáceas, y que acuerdo con la definición señalada en el artículo 7 fracciones XXVII, XXVIII, XLII y XLVIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la vegetación existente se define como Vegetación Forestal, en consecuencia el lugar se define como un Terreno Forestal, en donde se pueden obtener materias primas, productos y subproductos forestales maderables y no maderables, sus servicios y residuos, los que para su aprovechamiento se requiere de contar con la autorización señalada en los artículos 58 fracción II, 73 y 74 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y, artículos 37, 38, 40, 41 y 43 de su Reglamento.

Así mismo se observó que en una superficie aproximadas de 5 a 6 hectáreas de dicho terreno presenta arbolado joven del Genero *Pinus patula* (PINO) correspondiente a reforestaciones realizadas, arbolado que en la actualidad presentan alturas de 5 a 8 metros y edades de 8 a 10 años.

Por lo que una vez constituidos en dicho terreno, en primer lugar se procedió a realizar un recorrido sobre la periferia del mismo, a fin de ubicar todos y cada uno de los vértices que lo componen, y los cuales fueron indicados por el C. Miguel Oliver Amador, obteniéndose las siguientes coordenadas geográficas:

Vértices	Coordenadas Geográficas UTM	
	X (Norte)	Y (Oeste)
A	14 Q 597954	2224509
B	14 Q 597827	2224523
C	14 Q 597667	2223569
D	14 Q 597696	2223581
E	14 Q 597707	2223535
F	14 Q 597773	2223561
G	14 Q 597763	2223607

Datos obtenidos con el uso de un GPS marca GARMIN modelo eTrex 20x, Datum: WGS84, margen de error $\pm$ 3 metros.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

EXPEDIENTE NÚMERO PFPA/27.3/2C.27.2/0133/17-072

NÚMERO DE CONTROL: 168403

Coordenadas geográficas las cuales fueron ingresadas y procesadas mediante el software Mapsource, a fin de elaborar y obtener la siguiente imagen del polígono, del terreno inspeccionado, obteniéndose la siguiente imagen del predio.



Que durante el recorrido realizado dentro de los límites del terreno inspeccionado, se pudo corroborar que en el sitio ubicado específicamente en las coordenadas geográficas siguientes:

Puntos	Coordenadas Geográficas UTM	
	X (Norte)	X (Norte)
73		
74		
75		
76		
77		
78		
79		
80		

Sitios donde se observó que se ha realizado el derribo y aprovechamiento de los recursos forestales maderables que ahí existían, toda vez que se observaron tocones pertenecientes a arbolado de los Géneros *Pinus sp.* (Pino) y *Quercus sp.* (Encino) aprovechamiento realizado de manera secuencial, toda vez que los tocones observados presentan cortes en estado seco, cortes semi-seco y en estado verde, más sin embargo en su totalidad dicho arbolado fue derribado en estado verde. Por lo que se procedió a la cuantificación de manera directa de los recursos forestales maderables afectados cuantificándose un total de 41 (cuarenta y un) tocones pertenecientes a árboles del género *Pinus sp.* (Pino), los cuales presentan estado semi-seco.



Total de tocones de los cuales sus dimensiones de diámetro normal y altura que se estima tenían el arbolado, número de árboles por categoría diamétrica, y volúmenes se describen en los siguientes cuadros:

TOCONES CORRESPONDIENTE A LOS ARBOLES DE PINO (*Pinus sp.*)

DIÁMETRO NORMAL (mts)	ALTURA (mts)	No. TOCONES	VOLUMEN UNITARIO (m3)	VOLUMEN FUSTAL
25	20	1	0.4574	0.4574
30	20	3	0.6421	1.9263
35	20	8	0.8553	6.8424
40	20	10	1.0965	10.9650
45	25	9	1.7020	15.3180
50	25	7	2.0704	14.4928
55	25	1	2.4720	2.4720
60	30	1	3.4803	3.4803
70	30	1	4.6360	4.6360
subtotal		41	-----	60.5902 M ³ R
Volumen total 15 % ramaje				69.6787 M ³ VTA

Así mismo se cuantificaron de manera directa de los recursos forestales maderables afectados cuantificándose un total de 3 (tres) tocones pertenecientes a árboles del género *Pinus sp.* (Pino), los cuales presentan estado verde corte reciente.

Total de tocones de los cuales sus dimensiones de diámetro normal y altura que se estima tenían el arbolado, número de árboles por categoría diamétrica, y volúmenes se describen en los siguientes cuadros:

TOCONES CORRESPONDIENTE A LOS ARBOLES DE PINO (*Pinus sp.*)

DIÁMETRO NORMAL (mts)	ALTURA (mts)	No. TOCONES	VOLUMEN UNITARIO (m3)	VOLUMEN FUSTAL
35	20	1	0.8553	0.8553
40	20	1	1.0965	1.0965
45	25	1	1.7020	1.7020
subtotal		3	-----	3.6538 M ³ R
Volumen total 15 % ramaje				4.2019 M ³ VTA

Así mismo se cuantificaron un total de 23 (veintitrés) tocones pertenecientes a árboles del género *Pinus sp.* (Pino), los cuales presentan estado semi-seco.

Total de tocones de los cuales sus dimensiones de diámetro normal y altura que se estima tenían el arbolado, número de árboles por categoría diamétrica, y volúmenes se describen en los siguientes cuadros:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA
EXPEDIENTE NÚMERO PPA/27.3/2C.27.2/0133/17-072
NÚMERO DE CONTROL: 168-03

TOCONES CORRESPONDIENTE A LOS ARBOLES DE PINO (<i>Pinus sp.</i>)				
DIÁMETRO NORMAL (mts)	ALTURA (mts)	No. TOCONES	VOLUMEN UNITARIO (m ³)	VOLUMEN FUSTAL
25	20	1	0.4574	0.4574
30	20	1	0.6421	0.6421
35	20	1	0.8553	0.8553
40	20	9	1.0965	9.8685
45	25	2	1.7020	3.4040
50	25	7	2.0704	14.4928
55	25	1	2.4720	2.4720
60	30	1	3.4803	3.4803
subtotal		23	-----	35.6724 M ³ R
Volumen total 15 % ramaje				41.0233 M ³ VTA

Así mismo se cuantificaron un total de 2 (dos) tocones pertenecientes a árboles del género *Quercus sp.* (Encino), los cuales presentan estado semi-seco.

Total de tocones de los cuales sus dimensiones de diámetro normal y altura que se estima tenían el arbolado, número de árboles por categoría diamétrica, y volúmenes se describen en los siguientes cuadros:

TOCONES CORRESPONDIENTE A LOS ARBOLES DE ENCINO (<i>Quercus sp.</i>)				
DIÁMETRO NORMAL (mts)	ALTURA (mts)	No. TOCONES	VOLUMEN UNITARIO (m ³)	VOLUMEN FUSTAL
60	20	2	2.6496	5.2992
subtotal		2	-----	5.2992 M ³ R
Volumen total 20 % ramaje				6.3590 M ³ VTA

Es de señalarse que de igual manera al momento de que fue realizado el derribo del arbolado cuantificado se afectó un total de 12 árboles de Pino, correspondientes a la reforestación ahí existente, y los cuales presentaban alturas de 7 metros y diámetros promedio de 15 centímetros.

Total de tocones cuantificados que no presentan la marca de martillo forestal, mediante el cual se acredite su legal aprovechamiento conforme a una autorización para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables emitida por la Secretaría.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

EXPEDIENTE NÚMERO PFFA/27.3/2C.27.2/0133/17-072
NÚMERO DE CONTROL 14000

Por lo que en este acto el inspector actuante, solicita al _____, en su carácter previamente señalado, presente o exhiba la autorización correspondiente para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, realizado en los terrenos forestales correspondientes al Predio denominado _____

X o bien se le solicita que al hacer uso de la palabra en el apartado correspondiente de la presente acta aporte la información que cuente respecto al nombre y domicilio del (o los) responsable(s) de los hechos detectados con motivo de la presente diligencia y descritos en la presente acta de inspección. _____

III.- Como se desprende de la exposición de hechos del acta de inspección PFFA/27.3/2C.27.2/0171/17 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, con relación al arbolado aprovechado y descrito en el considerando inmediato anterior, no obran en el expediente administrativo que hoy se resuelve, elementos e indicios que determinen la identidad de los responsables, aunado que en la hoja 1 de 8 de la referida acta de inspección, se asienta que el _____, se ostenta con el carácter de vendedor del predio inspeccionado, exhibiendo escrito denominado PROMESA DE COMPRA-VENTA, de fecha 02 de noviembre de 2015, siendo el comprador el _____ lo que contraviene el carácter con el cual se dirige la orden de inspección contenida en el oficio número PFFA/27.3/2C.27.2/3022/17 de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, a nombre del _____ como propietario del predio a inspeccionar, por ende con fundamento, en el artículo 57 fracciones I y V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, es procedente cerrar el presente asunto a nombre del _____ que lo anterior es sin perjuicio de que esta autoridad le realice nuevas visitas, al _____

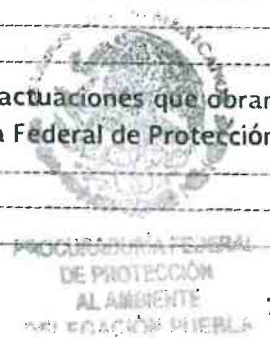
_____ con el objeto de inspeccionar y verificar el cumplimiento a las Normas Ambientales aplicables lo anterior con fundamento en los párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto fracciones en las fracciones VII, VIII, XII, XIII y XIX del artículo 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de noviembre de dos mil doce, así como por los artículos 161, 162, 163, 164, 165 y 166 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 62, 63 64, 65 66 y 67 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. _____

Por lo anteriormente expuesto y fundado conforme a las constancias y actuaciones que obran dentro del expediente al rubro citado, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla: _____

SJ. M. E. P. C.

ESP. LEGIS. AMB. M. R. L.

5 Portante 1303, Edificio Papillon, 5, 6, 7 y 8 Col. Centro, Puebla, Puebla, C. P. 72000 tel. (222) 740-0702 ext. 18953 Papillon@profepa.gob.mx



RESUELVE

Primero.- En razón del contenido del considerando II de la presente resolución es procedente **cerrar el presente asunto a nombre** del que lo anterior es sin perjuicio de que esta autoridad le realice nuevas visitas, **al**

con el objeto de inspeccionar y verificar el cumplimiento a las Normas Ambientales aplicables lo anterior con fundamento en los párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto fracciones en las fracciones VII, VIII, XII, XIII y XIX del artículo 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de noviembre de dos mil doce, así como por los artículos 161, 162, 163, 164, 165 y 166 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 62, 63 64, 65 66 y 67 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución administrativa por rotulón o listas de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Puebla, ubicadas en Cinco Poniente 1303, Edificio Papillón 5° Piso Colonia de Centro de esta Ciudad Capital, lo anterior con fundamento en el artículo 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al presente asunto.-

Así lo resolvió y firma el Biólogo Mario Barrera Bojorges, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.

Procuraduría Federal
de Protección
al Ambiente
Delegación Puebla

El Presente documento se notificó mediante rotulón el día 07- Agosto-2018 en los Estados de esta Delegación en el Estado de Puebla, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de conformidad con los artículos 308, 309 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por lo que surte efectos a partir del día 08- Agosto-2018 CONSTA